

Al Despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar.  
Cáchira, 30 de septiembre de 2021  
La Secretaria,

  
NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA.

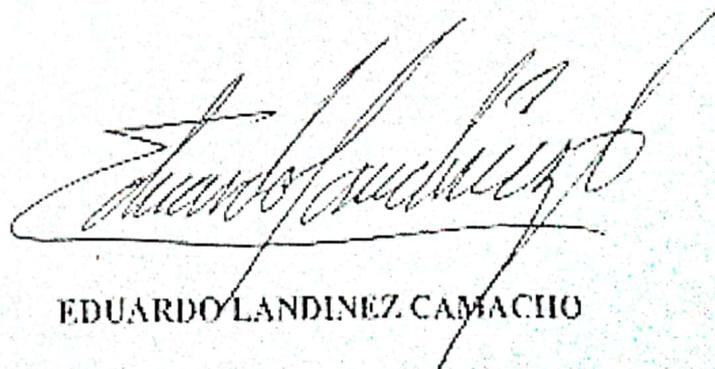
### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, déjese sin efecto lo actuado dentro del proceso de la referencia, desde el auto proferido el dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021), inclusive. Requiérase a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga de notificar el mandamiento de pago al demandado JESÚS ANTONIO PABÓN ACEVEDO, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 317 del C.G.P. Ordénese el registro de las medidas de embargo solicitadas. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

  
EDUARDO LANDINEZ CAMACHO